



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0160-R-2020  
Piura, 07 de febrero de 2020

**VISTO,**

El expediente N° 001286-0601-19-9 de fecha 23 de diciembre de 2019, remitido por la señora **MARÍA DOMINGA SILVA SERNAQUÉ**, quien solicita subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por el deceso de su señora madre **MARÍA LUZ SERNAQUÉ FERNÁNDEZ**; y

**CONSIDERANDO:**

Que, con Informe N° 0011-2020-OE-OCARH-UNP de fecha 28 de enero 2020, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, informa que la solicitante es servidora nombrada Adscrita a la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura, para efectos de la presente Resolución, anexa los siguientes documentos: Acta de Defunción N° 5000177164 expedida por el RENIEC Piura, correspondiente a la fallecida **María Luz Sernaqué Fernández**, registrando como fecha de fallecimiento el 21 de diciembre de 2019, copia de Resolución Registral N° 03.2020-RA-OREC-MDEA emitida por la Municipalidad Distrital de El Alto demostrando el parentesco con la fallecida, boleta de venta N° 00218 emitida por A&A Villegas Funeraria por concepto de ataúd, capilla ardiente, carroza. En tal sentido, al amparo de lo dispuesto en los artículos 142°, 144° y 145° del D.S 005-90-PCM y la Resolución de la Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC del 14.06.2011, le corresponde el siguiente subsidio:

<b>SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO (TP)</b>				
	1,735.49	x	2	= 3,470.98
<b>SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO (TP)</b>				
	3,400.00	x	1	= 3,400.00
<b>RESUMEN</b>				
Subsidio por fallecimiento				3,470.98
Subsidio por gastos de sepelio				3,400.00
				<b>6,870.98</b>

**SON: SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 98/100 SOLES**

Que, el Jefe de la Oficina Central de Planificación con Informe N° 0080-2020-UNP-OCP-OPPTO13 de fecha 31 de enero de 2020, otorga cobertura en:

Sección funcional:	0024
Certificado:	045
Secuencia:	001
Partida:	2.2.2.3.4.2. Gastos de sepelio y luto personal activo.
Fuente de Financiamiento:	Recursos Ordinarios
Beneficiario:	<b>MARÍA DOMINGA SILVA SERNAQUÉ</b>
Detalle:	
Subsidio por fallecimiento	S/ 3,470.98
Subsidio por gastos de sepelio y luto	S/ 3,400.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 6,870.98</b>

Que, mediante Informe N° 068-2020-OCAJ-UNP del 05 de febrero de 2020, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina se declare procedente la solicitud de la Sra. **María Dominga Silva Sernaqué**, quien gestiona el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por causal de deceso de su señora madre, de conformidad con el cálculo realizado por la OCARH;

Que, en el Art. 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, a la letra prescribe "(...) El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a los señalado en la parte final del inciso j) del Art. 142° y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes (...);"

Que, por mandato de la Sala Plena del Tribunal del Servicio Civil, contenido en la Resolución N° 01-2011-SERVIR/TSC de fecha 14 de junio de 2011 se ha determinado, bajo observancia obligatoria, que la administración debe calcular sobre la base de la remuneración total lo referido a bonificaciones por 25 y 30 años por tiempo de servicios, así como los subsidios por luto y sepelio;

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, para que a través de la planilla correspondiente otorgue a la Sra. **MARÍA DOMINGA SILVA SERNAQUÉ** el monto de seis mil ochocientos setenta con 98/100 soles (S/. 6,870.98), por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señora madre **MARÍA LUZ SERNAQUÉ FERNÁNDEZ**.

**ARTÍCULO 2°.- CARGAR** el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

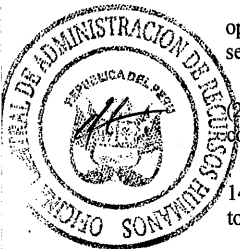
**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.**

(Fdo.) Dr. **JUAN GABRIEL ADANAQUÉ ZAPATA**, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. **ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO**, Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OCP,OCEP(3),OCARH(4),OCAJ, INT.,ARCHIVO(3)

16 copias // CPL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

**Dr. Juan Gabriel Adanaqué Zapata**  
RECTOR (E)



**Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo**  
SECRETARIA GENERAL